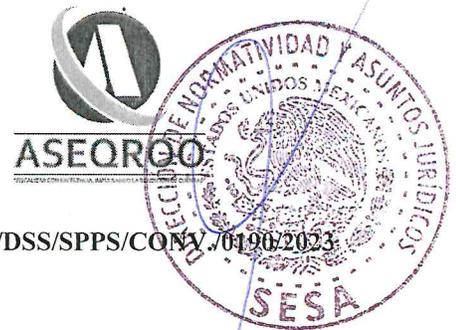




**SESA**  
SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD



**QUINTANA  
ROO** UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR



SES/DNAJ/DSS/SPPS/CONV. 01/06/2023

**CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE BRIGADAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS ESTATALES DE SALUD” EN LO SUCESIVO “SESA” REPRESENTADO POR EL LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD; Y POR OTRA PARTE, LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LO SUCESIVO “LA ASEQROO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. EN AUD. MANUEL PALACIOS HERRERA, EN SU CARÁCTER DE AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO; A QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

#### DECLARACIONES

##### 1. DECLARA “SESA” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Ejecutivo Estatal, con Personalidad Jurídica Y Patrimonio Propios, de conformidad con el Decreto Número 25 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Quintana Roo, en Fecha 18 de Octubre de 1996.
- 1.2. Que de conformidad con los artículos 3, 4 fracción IV, 13 apartado B de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 4 fracción IV, 5 y 10 de la Ley de Salud del Estado de Quintana Roo; Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Quintana Roo; 3, 7 fracción I, 41 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y Decreto Número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; tiene entre otras atribuciones las de programar, organizar, desarrollar y promover la salud en todos los habitantes del Estado de Quintana Roo, así como suscribir acuerdos o convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, en materia de la competencia del organismo.
- 1.3. Que el **Lic. Flavio Carlos Rosado**, en su calidad de Director General de los Servicios Estatales de Salud, está legalmente facultado para celebrar el presente convenio, acreditando su personalidad y facultades con el nombramiento de fecha 25 del mes de septiembre de 2022, expedido por la Gobernadora del Estado, Lic. María Elena Hermelinda Lezama Espinosa, según lo dispuesto por el artículo 10 fracción XII, del Decreto Número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Servicios Estatales de Salud” y el artículo 16 de su Reglamento Interior.
- 1.4. Que para los efectos fiscales tiene asignado como registro federal de contribuyente: **SES-961019TX9**.



**SESA**  
SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD



**QUINTANA  
ROO** UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR



SES/DNAJ/DSS/SPPS/CONY/0190/2023

1.5. Que para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Chapultepec núm. 267, esquina José María Morelos, Colonia Centro, C.P. 77000, Chetumal, Quintana Roo.

## 2. DECLARA "LA ASEQROO":

2.1 De conformidad con el artículo 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; concatenado con el artículo 6 fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y el artículo 4 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, es un órgano técnico de fiscalización de la Legislatura, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública, de los gobiernos estatales y municipales y demás entidades fiscalizadas.

2.2 En términos de las fracciones I y XX del artículo 86 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo y así como del artículo 8 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo, entre las atribuciones de la persona titular de la Auditoría Superior del Estado se encuentran las de ejercer la representación legal de dicha Auditoría ante las entidades fiscalizadas, autoridades federales y locales, entidades federativas, municipios y demás personas físicas y morales, públicas o privadas; así como celebrar convenios de coordinación o colaboración con los Poderes del Estado, Municipios y entes públicos estatales y municipales, así como con los organismos nacionales que agrupen a entidades u órganos de fiscalización superior homólogos, con éstos directamente y con el sector privado.

2.3 En su representación comparece el **M. en Aud. Manuel Palacios Herrera**, Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, Titular y Representante Legal de "LA ASEQROO", con personalidad jurídica que acredita mediante el Decreto número 093 emitido por la Honorable XV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, publicado en fecha 21 de septiembre de 2017, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo III, número 99 Extraordinario, Novena Época, por lo que cuenta con las facultades suficientes para celebrar este Convenio.

2.4 Para todos los efectos legales que se deriven del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la avenida Álvaro Obregón número 353, colonia Centro, de la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, del estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

## 3. DE "LAS PARTES":

3.1 Que manifiestan su interés y voluntad de celebrar el presente convenio, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en términos de los fundamentos jurídicos e instrumentos legales invocados en las declaraciones anteriores.



**SESA**  
SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD



**QUINTANA  
ROO** UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR



SES/DNAJ/DSS/SPPS/CONV/0190/2023

- 3.2 Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, en consecuencia, manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre **“LAS PARTES”**, en el ejercicio de sus atribuciones legales, en aquellos proyectos y actividades que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la capacitación, formación, difusión, promoción de brigadas y temas de interés general de ambas partes, en beneficio de los servidores públicos adscritos a **“LA ASEQROO”** y los **“SESA”**.

**SEGUNDA.** Para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, **“LAS PARTES”** se comprometen a:

#### DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A:

1. Suscribir los convenios específicos que consideren necesarios para realizar los proyectos de trabajo que acuerden; y,
2. Contribuir, al diseño y desarrollo conjunto de planes y programas de capacitación, pláticas, foros y eventos acorde a las necesidades de **“LAS PARTES”**.

#### “SESA” SE COMPROMETE A:

1. Organizar la impartición de talleres y pláticas de los siguientes temas:
  - a. Primeros Respondientes.
  - b. Higiene mental.
  - c. Masculinidades.
  - d. Prevención y atención a la violencia.
2. Establecimiento de módulos de atención y aplicación de los siguientes temas:
  - a. Detección de enfermedades crónico degenerativas (diabetes, hipertensión y riesgo cardiovascular).
  - b. Aplicación de vacunas, de acuerdo a la capacidad con la que se cuente y que corresponda a la temporada.
3. Solicitar mediante oficio, con 15 días hábiles de anticipación, los cursos o pláticas a **“LA ASEQROO”**, según sean las necesidades de los **“SESA”**.
4. Proporcionar a **“LA ASEQROO”** el listado del personal directivo, administrativo y operativo de los **“SESA”**, que tomarán los cursos o pláticas.
5. Facilitar las instalaciones necesarias para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
6. Coordinar la asistencia y participación de sus servidores públicos, en las pláticas o cursos que se calendaricen.
7. Suscribir, conjuntamente con **“LA ASEQROO”**, las constancias de los participantes, una vez que cumplan los requisitos que los hagan acreedores a estas.
8. Dar promoción y difusión a través de los medios a su alcance, de las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.
9. Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto del presente convenio



**SESA**  
SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD



**QUINTANA  
ROO** UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR



SES/DNAJ/DSS/SPPS/CONV./0190/2023

**“LA ASEQROO” SE COMPROMETE A:**

1. Diseñar e implementar, conjuntamente con los “**SESA**”, las actividades y cursos de capacitación, que se requieran para el cumplimiento del objeto de este instrumento jurídico.
2. Dar respuesta a la solicitud de los “**SESA**”, con relación a los cursos y programas de capacitación que se impartirán, así como proporcionar la información detallada, respecto a disponibilidad, fechas y horarios de la capacitación a impartir.
3. Designar y coordinar a los instructores que participarán en las actividades de capacitación materia del presente Convenio.
4. Supervisar y validar los reportes de asistencia correspondientes para cada actividad, en coordinación con los “**SESA**”.
5. Suscribir, conjuntamente con los “**SESA**”, las constancias de los participantes, una vez que cumplan los requisitos que los hagan acreedores a éstas,
6. Facilitar las instalaciones necesarias para la realización de las actividades objeto del presente Convenio, en su caso.
7. Dar promoción y difusión a través de los medios a su alcance, de las diferentes acciones que se programen para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico. Y,
8. Las demás acciones necesarias que se requieran para la consecución del objeto del presente Convenio

**TERCERA.** Cada uno de los convenios específicos de colaboración que se celebren derivados del presente instrumento jurídico, deberán describir con toda precisión, las tareas a desarrollar por cada una de “**LAS PARTES**”, las aportaciones que, en su caso, deban realizar, el calendario de actividades y demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento y, una vez formalizados por escrito, pasarán a formar parte de este.

**CUARTA.** Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, “**LAS PARTES**” integrarán un grupo de enlace, el cual será responsable de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo. En dicho grupo participarán:

- a. Por los “**SESA**”, se designa a:
  1. Nombre: Dra. Andrea Elizabeth Rodriguez Cruz
  2. Cargo: Encargada de la Subdirección de Prevención y Promoción a la Salud.
  3. Dirección: Av. Chapultepec No. 267 Colonia Centro, C.P. 77000, entre Morelos y Madero.
  4. Teléfono: 9838351920 extensión 65055.
  5. Correo electrónico: Andrea.rodriguez@salud.qroo.gob.mx
- b. Por la “**LA ASEQROO**”, se designa a:
  1. Nombre: Maestra en Auditoría Cristhy Idaly Morales López.
  2. Cargo: Directora de Innovación y Desarrollo Institucional.
  3. Dirección: Av. Álvaro Obregón #353, Colonia Centro, C.P. 77000
  4. Teléfono: 9838351890 ext 1080
  5. Correo electrónico: Cristhy.morales@aseqroo.mx

*[Handwritten signature and initials in blue ink]*



**SESA**  
SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD



**QUINTANA  
ROO** UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR



SES/DNAJ/DSS/SPPS/CONV./0190/2023

Así como los demás servidores públicos, que, por escrito, designen los titulares para tales efectos.

**QUINTA.** Las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente instrumento jurídico o de los convenios específicos de colaboración que se celebren con motivo del mismo, serán propiedad de la parte que las haya producido; si éstas son producto de un trabajo conjunto, **“LAS PARTES”** suscribirán el instrumento jurídico que corresponda, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En caso de que **“LAS PARTES”** decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán celebrar el instrumento jurídico que corresponda, en términos de lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, su Reglamento y demás normatividad aplicable, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**SEXTA.** De conformidad con la normatividad vigente en materia de transparencia y acceso a la información pública, **“LAS PARTES”** acuerdan guardar absoluta confidencialidad, respecto a la información que se proporcione para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y se comprometen a no divulgarla de ninguna forma, sin la autorización previa y por escrito de quien la haya proporcionado, con las salvedades que la legislación en la materia prevea al caso concreto de que se llegare a tratar.

**SÉPTIMA.** **“LAS PARTES”** convienen que, el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto de este Convenio, se entenderá relacionado laboralmente en forma exclusiva con aquella que lo contrató, empleó o comisionó; por ende, asumirá su responsabilidad en materia laboral, de seguridad social, de vivienda, aportaciones sindicales, patronales, de retenciones de impuestos y demás relativos, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de una actividad interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **“LAS PARTES”**, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **“LAS PARTES”**.

**OCTAVA.** No incurrirán en responsabilidad, por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este instrumento jurídico, cuando **“LAS PARTES”** se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio o de los convenios específicos, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

**NOVENA.** **“LAS PARTES”**, acuerdan que el presente Convenio General de Colaboración, empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma el 28 de noviembre del 2023 al 28 de noviembre del 2024, teniendo una vigencia de un año, en el entendido que los convenios



**SESA**  
SERVICIOS ESTATALES  
DE SALUD



**QUINTANA  
ROO** UNIDOS PARA  
TRANSFORMAR



SES/DNAJ/DSS/SPPS/CONV./0190/2023

específicos que deriven de este instrumento jurídico quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate.

**DÉCIMA.** Este Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio o *addendum* respectivo y sea notificado a la otra parte al menos con treinta días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones, pasarán a formar parte del presente Convenio y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, en el entendido de que, éstas tendrán como único fin perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

**DÉCIMA PRIMERA.** Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado este Convenio, mediante aviso por escrito a la otra parte, cuando menos con treinta días naturales de anticipación. En tal caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto para ellas como para terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia de éste y de sus convenios específicos deberán ser concluidas.

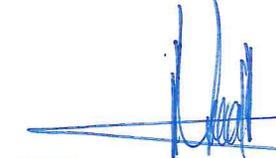
**DÉCIMA SEGUNDA.** Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo, a veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**POR LOS “SESA”**

**POR “LA ASEQROO”**

  
**LIC. FLAVIO CARLOS ROSADO.**  
**DIRECTOR GENERAL DE LOS**  
**SERVICIOS ESTATALES DE SALUD.**

  
**M. EN AUD. MANUEL PALACIOS**  
**HERRERA**  
**AUDITOR SUPERIOR**  
**DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA ESTABLECER LOS MECANISMOS PARA LA CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE BRIGADAS, QUE CELEBRAN LOS “SESA” EN COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON “LA ASEQROO”, A VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.